

# ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

19na. Asamblea  
Legislativa

5ta. Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### R. del S. 729

30 de enero de 2023

Presentada por la señora *Rivera Lassén* y el señor *Bernabe Riefkohl*

*Referida a la Comisión de Asuntos Internos*

#### RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Hacienda y a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación exhaustiva sobre el Contrato de Alianza para la administración, operación, mantenimiento y manejo de activos de generación de energía de la Autoridad de Energía Eléctrica; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 120-2018, Ley para Transformar el Sistema Eléctrico de Puerto Rico, autoriza a la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) y al gobierno de Puerto Rico a otorgar contratos de alianza o contratos de venta en relación a cualquier transacción que realice la AEE, así como a vender o de otra manera disponer de cualquier activo de la AEE relacionado a generación de energía, conforme a la Ley 29-2009, Ley de Alianzas Público Privadas. En agosto de 2020, la Autoridad de Alianzas Público Privadas (AAPP) y la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) emitieron una Solicitud de Cotización (RFQ, por sus siglas en inglés) a empresas y consorcios interesados en la administración, operación, mantenimiento, manejo de activos y desmantelamiento de una o más de las plantas de generación de carga-base y las plantas de turbinas de gas administradas por la corporación pública. Unas quince empresas participaron en este proceso, de las cuales ocho (NAES Corporation, NRG Energy Services Group LLC, ProEnergy Services LLC, Siemens Energy Inc., Empresa Generadora de Electricidad Haina S.A., EthosEnergy Group Limited, EcoEléctrica L.P. y Encanto Power LLC) resultaron calificadas. En noviembre de 2020, la AAPP emitió una Solicitud de Propuestas (RFP, por sus siglas en inglés) a estas ocho compañías.

El 15 de enero de 2023, la AAPP anunció que su Junta de Gobierno aprobó unánimemente el contrato para privatizar la generación de la AEE sin proveer detalles sobre la compañía seleccionada, el acuerdo ratificado o el tiempo que tomaría el proceso de transición. El mismo día, el Negociado de Energía emitió el Certificado de Cumplimiento requerido por la Ley 120-2018, según el cual el contrato cumple con el marco regulatorio; la Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, Ley 17-2019; la misma Ley 120-2018; y el derecho vigente. Posteriormente, la Junta de Gobierno de la AEE también dio su visto bueno, en la primera y única reunión en la que fue considerado, con el voto en contra del Representante del Interés Público, Tomás Torres Placa. El 24 de enero de 2023 el contrato se encontraba en espera del aval del gobernador de Puerto Rico y de la Junta de Supervisión Fiscal (JSF), y aún no se había provisto información oficial sobre las partes involucradas y las condiciones establecidas.

Finalmente, el 25 de enero de 2023, el gobernador Pedro Pierluisi anunció, junto al secretario del Departamento de Estado, Omar Marrero y el director de la Autoridad de Alianzas Público-Privadas, Fermín Fontáñez, que la empresa escogida es el consorcio Genera PR, compuesto por tres compañías: NFR Energía LLC, subsidiaria de New Fortress Energy, Peak Energy y Black & Veatch. Igualmente, se ha indicado que el contrato abarca todo el sistema de generación de la AEE por un término de diez años. Sólo estos mínimos detalles levantan una serie de preocupaciones que se suman a las creadas por la incompetente ejecución de LUMA Energy al mando del privatizado sistema de transmisión y generación de la AEE, así como por la falta de fiscalización de su gestión por parte de las entidades concernidas. Por otro lado, la favorecida la compañía New Fortress Energy que violentó disposiciones de la Comisión Federal Reguladora de Energía al establecer su operación cerca de comunidades en San Juan, Cataño y Guaynabo sin los permisos requeridos, y que ya ha fallado en sus negocios con la AEE al incumplir con el suministro de gas natural a un costo millonario para la corporación pública. Por otro lado, hay serias dudas sobre el cumplimiento de este contrato con la Ley 17-2019, Ley de Política Pública Energética de Puerto Rico, la cual establece que “ninguna compañía de servicio eléctrico, por sí, a través de, o en conjunto con una subsidiaria o afiliada, podrá controlar el cincuenta por ciento (50%) o más de la capacidad de los activos de generación, con excepción de la Autoridad”. Por otro lado, el gobernador en su anuncio anunció que los(as) empleados y empleadas podrán permanecer como parte del nuevo consorcio que manejará la generación de energía. Pero, poco se sabe si será bajo términos que les limiten los derechos adquiridos o convenios negociados. Estos son aún más relevantes tras el atropellado proceso que han vivido los trabajadores y trabajadoras que laboraban en el sistema de transmisión y distribución.

Las decisiones sobre quién controla y bajo qué condiciones un servicio tan esencial como la energía eléctrica merecen el más cuidadoso y detallado escrutinio por parte de quienes estamos llamados y llamadas a defender el interés público. La energía

eléctrica es una necesidad básica insustituible y forma parte de los derechos humanos de tipo económico y social. El acceso a la energía eléctrica es un derecho humano fundamental. Es por ello que esta Asamblea Legislativa determina ordenar una investigación exhaustiva sobre el proceso mediante el cual fue seleccionada la empresa que tomará control de la generación de energía en Puerto Rico, las agencias y funcionarios que intervinieron en esa determinación, los términos y condiciones de su contrato, las consecuencias de dicho acuerdo sobre los empleados y empleadas de la AEE y el efecto que tendrá sobre la calidad y el costo del servicio de energía eléctrica, entre otros asuntos relacionados de gran relevancia para el País.

*RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:*

1        Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Hacienda, Asuntos Federales y Junta de  
2 Supervisión Fiscal y a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del  
3 Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a realizar una investigación  
4 exhaustiva sobre el Contrato de Alianza para la administración, operación,  
5 mantenimiento y manejo de activos de generación de energía de la Autoridad de  
6 Energía Eléctrica.

7        Sección 2.- La investigación deberá brindar información sobre los siguientes puntos,  
8 sin limitarse a ellos: proceso mediante el cual fue seleccionada la empresa que tomará  
9 control de la generación de energía en Puerto Rico; agencias y funcionarios que  
10 intervinieron en esa determinación; términos y condiciones del Contrato de Alianza;  
11 legislación y marco regulatorio aplicable; consecuencias del Contrato de Alianza sobre  
12 los empleados y empleadas de la AEE, sus términos y condiciones de empleo, sus  
13 salarios y su plan de retiro; métricas de cumplimiento en el Contrato de Alianza; efecto  
14 que tendrá sobre la calidad y el costo del servicio de energía eléctrica; y cualquier otra  
15 información que se entienda pertinente.

1        Sección 4.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y  
2        recomendaciones, así como cualquier referido a agencias del orden público en un  
3        periodo de ciento ochenta (180) días.

4        Sección 5.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
5        aprobación.